CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECCION DE GESTION DEL TALENTO HUMANO
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y RECERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE LAS DIFERENTES SEDES LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Además, señala en el artículo 49, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Por otro lado, los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes

territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad, en consecuencia la Alcaldía de Fusagasugá tiene asignado el programa Fusagasugá, un gobierno para servir, que busca desarrollar una estructura administrativa soportada física y tecnológicamente más eficiente y efectiva, humanizando la atención al ciudadano, en especial a las poblaciones vulnerables, siendo primordial garantizar una condición adecuada de salud de sus funcionarios.

Que el objetivo básico del Sistema General de Riesgos Laborales es la promoción de la salud ocupacional y la prevención de los riesgos laborales, con el fin de evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales, para lo cual se debe organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Salud Ocupacional denominado, actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo `SG-SST'

Que la Resolución 1016 de 31 de Marzo 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que trastornen o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores.

El Artículo 2, del Decreto 1295 de 1994, Decreto modificado por la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" la cual cambia la denominación del Sistema de Riesgos Profesionales a Riesgos Laborales. Fija los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales en los literales a), b), c), y d), en cuyo literal a) constituye: a) establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad, a lo cual se debe procurar estricto cumplimiento, mitigando así los riesgos de afectación de la salud de los trabajadores en el ambiente laboral.

Los artículos 633-639, 641, 642, 649 y 656 de la Resolución 2400 de 1979, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Escaleras y Andamios: Todas las escaleras de mano, deberán estar construidas con materiales de buena calidad y deberán tener la resistencia necesaria, teniendo en cuenta las cargas y tensiones que deben soportar

Que el trabajo en alturas está considerado como de alto riesgo, debido a que es una de las primeras causas de accidentalidad y de muerte en el trabajo, de acuerdo con las estadísticas nacionales. Por lo anterior, el Ministerio del Trabajo expidió La Resolución 4272 de diciembre 27 de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo, la cual tiene por objeto, establecer los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de trabajo en alturas, aplicable para todos los empleadores contratantes, contratistas, aprendices y trabajadores de todas las actividades económicas que desarrollen trabajo en alturas, así mismo a las Administradoras de Riesgos Laborales y centros de capacitación y entrenamiento de Trabajo en Alturas (TA).

Para efectos de la aplicación de la referida resolución, se define el trabajo en alturas como toda actividad que realiza un trabajador que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 2.0 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él.

El artículo 4 de la Resolución 4272 de 2021, define que todo empleador debe contar con un programa donde debe identificar las tareas de trabajo en alturas y su ubicación. En el programa de la empresa se debe identificar cada riesgo de caída en el lugar de trabajo, establecer y documentar uno o varios métodos para eliminar el trabajo en alturas a través de sistemas de ingeniería, adaptaciones de procesos, entre otros, o controlar cada riesgo de caída identificado,

aplicando especialmente la jerarquización de controles contenida en el artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El artículo 22 de la Resolución 4272 de 2021, define las medidas de protección contra caídas en alturas, estableciendo que el empleador o contratante debe definir las medidas de protección a ser utilizadas en cada sitio de trabajo donde exista por lo menos una persona trabajando en alturas ya sea de manera rutinaria o no rutinaria, estas medidas deben estar acordes con la actividad económica y tareas que la componen. El conjunto de acciones individuales o colectivas que se implementan para detener la caída de personas y objetos deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

- Los elementos o equipos de los sistemas de protección contra caídas deben ser certificados y compatibles entre sí en tamaño, figura, materiales, forma, diámetro
- Los equipos de protección contra caídas se deben seleccionar y usar según las necesidades determinadas para un trabajador, las condiciones, tipo de la tarea y los sistemas de acceso a utilizar
- Los equipos de protección personal para trabajos en alturas se seleccionarán tomando en cuenta los peligros identificados y los riesgos valorados del SG-SST y en el programa de prevención y protección contra caídas que sean propios de la labor

En los parágrafos subsiguientes del mismo artículo, establece que todo sistema y/o equipo sometido a una caída debe ser retirado de la operación y no podrá volver a ser utilizado hasta que sea avalado por el fabricante o por una persona calificada. Los sistemas de protección contra caídas y puntos de anclaje diseñados por una persona calificada, entre otros deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen sus condiciones de operación.

En el artículo 22 de la Resolución 4272 de 2021, se establece la clasificación de las medidas de protección contra caídas, las cuales son definidas como aquellas medidas implementadas para detener la caída, una vez ocurra o mitigar sus consecuencias, clasificándolas en pasivas y activas. Dentro de las medidas activas de protección contra caídas, se define que todo los elementos y quipos de protección deben ser inspeccionados antes de cada uso por parte del trabajador y garantizar su buen estado durante el trabajo. Deben ser certificados y resistentes a la fuerza, al envejecimiento, a la abrasión, la corrosión y al calor. Dentro de las principales medidas activas de protección se tienen: anclaje, dispositivos de anclaje portátiles o adaptadores de anclaje portátiles, líneas de vida horizontales, líneas de vida verticales, conectores, arnés cuerpo completo. Definiendo con vehemencia la importancia de la inspección y evaluación por parte de una persona calificada, los cuales deben contar con todos los soportes documentales que justifiquen las condiciones de operación o su

El artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

El artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

El Parágrafo 2 del Artículo 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015 señala: "De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la priorización realizada y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo ante peligros de origen físicos, ergonómicos o biomecánicos, biológicos, químicos, de seguridad, público, psicosociales, entre otros".

El artículo 2.2.4.6.23 del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Gestión de los peligros y riesgos. El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 — 2024, aprobado por el honorable concejo municipal mediante acuerdo No. 100-02.01- 05 DE 2020 del 17 de Junio "Con la -Fuerza de la Gente", contiene los fundamentos, principios, misión, líneas estratégicas, enfoques, objetivos, programas, metas e indicadores que orientan la articulación y transversalidad de las acciones de la administración municipal, para mejorar las condiciones calidad de vida de los ciudadanos y establecer las bases del cambio en la gestión pública en Fusagasugá, donde los indicadores de bienestar, de producto, líneas de base y metas permitirán la medición del desempeño y la gestión municipal.

Adicionalmente contiene la proyección de recursos económicos en su priorización plurianual de inversiones y le apuesta a la transparencia, el fortalecimiento institucional, el desarrollo sostenible, y la generación de liderazgos ciudadanos fundamentando sus principios y estructura de gestión.

1.4. Justificación de la Necesidad

El desarrollo de funciones dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá requiere para algunos cargos de tipo operativo, la ejecución de tareas sobre una altura igual o superior a 2 mts sobre el nivel inferior; tareas que son consideradas de acuerdo a la normatividad vigente, trabajo en alturas. Por tanto, se hace de obligatorio cumplimiento por parte del empleador, la provisión de equipos de prevención y protección necesarios y especializados para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores, así mismo, garantizar que las áreas donde se realizan las actividades tengan condiciones mínimas de seguridad.

La Alcaldía de Fusagasugá cuenta actualmente con personal operativo de la Secretaria de Infraestructura y Personal de la Dirección de Recursos Físicos, afiliados a ARL en nivel de riesgo 5; tareas de alto riesgo, que requieren la realización de actividades a una altura superior a 2 mts, tanto dentro de las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de la Alcaldía de Fusagasugá, como el lavado de fachadas, techos, tanques de reserva, reparaciones de ventanas, mantenimiento, entre otras, así como, actividades en diferentes zonas del municipio, relacionadas con el alumbrado público.

Por ello y en atención a los fines del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el de promover la salud del trabajador y protegerlo de toda condición que afecte su seguridad y ponga en peligro su bienestar físico y mental, y conforme lo establecido en la resolución 4072 de 2021, es obligación del empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caída, incluir como mínimo en el programa de salud ocupacional actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, el programa de protección contra caídas así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas; por ello, se hace necesario dotar a los centros de trabajo, donde se ejercen actividades de trabajo en

alturas, de elementos y equipos de trabajo para el desarrollo de la labor, que permitan minimizar y/o evitar incidentes y accidentes de trabajo.

El establecimiento de medidas de prevención para minimizar el riesgo del personal que desarrolla trabajo en alturas, se hace perentorio, de acuerdo con las condiciones que han venido siendo identificadas por el coordinador de alturas, a través de tareas de acompañamiento a campo que implican trabajo en alturas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente motivado, la Dirección de Gestión del Talento Humano del Municipio de Fusagasugá, manifiesta la necesidad de instalar puntos de anclaje en áreas diferentes al centro administrativo municipal, lugares en los cuales se desarrollan actividades de nivel operativo con riesgo de caída y recertificar anclajes ya instalados en el centro administrativo que sirvan para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución 4272 de 2021, junto con la instalación de escaleras de acceso, minimizando así, los potenciales riesgos a los que pueden verse expuestos los trabajadores durante el desarrollo de sus funciones

1.5. Conclusión

Conforme a lo expuesto, la Alcaldía de Fusagasugá requiere contratar la instalación de nuevos puntos de anclaje en las áreas en las que se requieren ser instalados y no se encuentran los mismos y la recertificación de puntos de anclaje instalados en los lugares en los que ya se requieren pruebas para evaluar su operación y ser certificados, así como la instalación de escaleras de acceso certificadas, que sirvan para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores que desempeñan funciones de trabajo en alturas, labor que ha sido catalogada de alto riesgo, con exigencia y obligatoriedad en el cumplimiento de la normatividad que le es aplicable. Contratación que será adelantada en la modalidad de Mínima Cuantía

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
2.2. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y RECERTIFICACION DE PUNTOS DE ANCLAJE FIJOS DE LAS DIFERENTES SEDES LA ALCALDIA DE FUSAGASUGA
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	Los elementos objeto del presente estudio previo, deben ser entregados en la Dirección de Gestión Humana, previo ingreso a la Dirección de Recursos Físicos, de la Secretaría Administrativa-Municipio de Fusagasugá.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **(2) DOS MESES y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra,** término contado a partir de la firma del Acta de Inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma **de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS**

	VEINTE PESOS ($43.785.620) M/CTE incluido I.V.A y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato a través de **UN SOLO Y ÚNICO PAGO**, conforme el valor de los servicios que hayan sido prestados, previo recibido a satisfacción del Supervisor del contrato, y presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes colombianas.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La Supervisión estará a cargo de la Directora de Gestión del Talento Humano **ERIKA ALEJANDRA GARZÓN GARAY** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente
2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA) **CODIGOS UNSPSC**	

No.	CODIGO DEL SERVICIO	UNSPSC
1	46182300	Protección anti caída y equipo de rescate
2	31162100	Anclas
3	30191500	Escaleras y andamios
4	78141600	Inspección

No.	CODIGO UNSPSC	ELEMENTOS ESPECIFICACION TECNICA	CANT
1	46182300	Plataforma de 1m x 0.7m en aleación plástica para estructura metálica con instalación	1
2	31162100	Instalación de Puntos de anclaje tipo chapa en acero inoxidable cubierto con una pintura de polvo de poliéster. certificado.	1
3	30191500	Escalera tipo avión de 1,50 metros en acero, con baranda de un 1 metro de alto, huella de 21 cm x 90 cm Y Contrahuella de 25 cm. Instalada	1
4	30191500	Escalera tipo gato de 4.07 metros en acero para acceder a la terraza de la antena instalada y certificada	1
5	78141600	Inspección anual y prueba de anclajes fijos certificados	1
6	46182300	Línea de vida horizontal en guaya en acero inoxidable de 13 metros, absorbedor, tensor, poste rígido inicial y final instalada	1
7	46182300	Línea de vida vertical retráctil de 5 metros, poste superior instalada	1
8	31162100	Instalación de punto de anclaje fijo en acero inoxidable electro pulido para fachada. Certificado	1
9	31162100	Instalación de punto de anclaje fijo en acero inoxidable electro pulido para cubierta antena. Certificado	1
10	78141600	Estudio de Viabilidad Torre de Telecomunicaciones de 9 metros riendada sobre edificio administrativo - informe	1

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Efectuar la entrega, instalación y certificación de los puntos de anclaje, con la respectiva garantía y ficha técnica. 2) Efectuar la recertificación de los puntos de anclaje, con la respectiva garantía y ficha técnica. 3) Entregar en medio físico y magnético memoria de cálculo, certificación y documentación de soporte de la instalación, certificación y recertificación de puntos de anclaje. Documento escrito y firmado por una persona calificada, emitiendo su concepto de cumplimiento con los requerimientos del fabricante. 4) Para las tareas que requieran trabajo en alturas, deberá disponer de personal con certificado médico de aptitud para trabajo en alturas, curso vigente de entrenamiento en alturas, elementos de protección personal, y coordinador de trabajo en alturas. 5) Contar con los equipos y herramientas adecuadas y necesarias para el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 6) Garantizar que el personal que realice las actividades propias del objeto del presente contrato, utilice los

Elementos de Protección Personal adecuados para los riesgos a los cuales se encuentren expuestos.

7) Entregar los elementos objeto del contrato en la fecha, lugar y plazo estipulado por el supervisor del contrato.

8) Garantizar la calidad del producto

9) Informar a la supervisión del contrato, sobre cualquier situación que pueda alterar el normal y oportuno cumplimiento del contrato.

10) Presentarse de manera oportuna en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá para la firma de los documentos que se derivan del proceso contractual, cuando sea necesario e informado por la supervisión del contrato.

11) El contratista asumirá gastos de transporte que se requiera para la entrega de los elementos objeto del presente contrato, y se compromete a realizar la entrega respectiva en sitio, fecha y hora que indique el supervisor del contrato.

12) Presentar informe de entrega final de los elementos objeto del presente contrato con las respectivas recomendaciones de manejo de todos los elementos y equipos que sean adquiridos.

13) Los demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la república

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

d. Cumplir con las metas del contrato.

e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

	j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. l. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. m. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. n. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. o. Mantener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes para los pagos.
S 2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección, se encuentra regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección Mínima Cuantía, al igual que la Ley Anticorrupción Ley 1474 del 2011 artículo 94, modalidad de selección que fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Cotizaciones solicitadas a proveedores

De acuerdo a lo establecido en el proceso de mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo las características y especificaciones técnicas a contratar , la Alcaldía de Fusagasugá solicitó dos (2) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente estudio previo y con base en ellas, se realizó la cuantificación del valor del presupuesto oficial tomándose para el efecto la de menor valor correspondiendo a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($27.917.400) M/CTE, IVA INCLUIDO**

El presupuesto oficial estimado para la contratación será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($43.785.620) M/CTE** IVA Incluido y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio.

EMPRESAS QUE COTIZARON	
EMPRESA	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
SAFETY SISTEMS S.A.S	$29.767.850
STAFF AND SERVICES	$27.917.400

No.	ELEMENTOS ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Plataforma de 1m x 0.7m en aleación plástica para estructura metálica con instalación	1	$ 900.000,00	$ 171.000,00	$ 1.071.000,00	$ 1.071.000
2	Instalación de Puntos de anclaje tipo chapa en acero inoxidable cubierto con una pintura de polvo de poliéster. certificado.	1	$ 1.100.000,00	$ 209.000	$ 1.309.000	$ 1.309.000
3	Escalera tipo avión de 1,50 metros en acero, con baranda de un 1 metro de alto, huella de 21 cm x 90 cm Y Contrahuella de 25 cm. Instalada	1	$ 3.500.000,00	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 4.165.000
4	Escalera tipo gato de 4.07 metros en acero para acceder a la terraza de la antena instalada y certificada	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000	$ 2.380.000	$ 2.380.000
5	Inspección anual y prueba de anclajes fijos certificados	1	$ 140.000,00	$ 26.600	$ 166.600	$ 166.600
6	Línea de vida horizontal en guaya en acero inoxidable de 13 metros, absorbedor, tensor, poste rígido inicial y final instalada	1	$ 7.000.000,00	$ 1.330.000	$ 8.330.000	$ 8.330.000
7	Línea de vida vertical retráctil de 5 metros, poste superior instalada	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.760.000
8	Instalación de punto de anclaje fijo en acero inoxidable electro pulido para fachada. Certificado	1	$ 520.000,00	$ 98.800	$ 618.800	$ 618.800

9	Instalación de punto de anclaje fijo en acero inoxidable electro pulido para cubierta antena. Certificado	1	$ 300.000,00	$ 57.000	$ 357.000	$ 357.000
10	Estudio de Viabilidad Torre de Telecomunicaciones de 9 metros riendada sobre edificio administrativo - informe	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.760.000
	VALOR TOTAL		**$ 23.460.000**	**$ 4.457.400**	**$ 27.917.400**	**$ 27.917.400**

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota 1: Cabe resaltar que para efectos de diligenciar la plataforma del SECOP II, se deberá colocar el VALOR TOTAL A CONTRATAR, es decir la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($43.785.620) M/CTE, incluido IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.

NOTA 2: Para efecto de evaluar las propuestas, se tendrá en cuenta el valor de la suma correspondiente a los precios unitarios de los ítems requeridos.

NOTA 3: La oferta deberá presentar en valores unitarios, el valor de los ítems incluye IVA y demás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

NOTA 5: los descuentos que el municipio realiza a este contrato son: Reteica (10 x 1000). retefuente: 4% para declarantes y 6% para no declarantes. estampilla procultura: 2%. contribución especial al deporte: 2.1%. estampilla adulto mayor: 3%. estampilla para la justicia familiar: 2%. Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

Origen de los recursos:

DEPENDENCIA	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
6.1.0 Dirección de Gestión del Talento Humano	1	2.1.2.02.02.008.10.16	1.2.1.0.00	$43.785.620

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de escogencia para determinar la oferta más favorable para el municipio de Fusagasugá y que será objeto de evaluación por parte de la entidad, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los siguientes requisitos habilitantes:

Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta debidamente firmada, según Anexo 1 de la invitación pública.
- Anexo 2 Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado
- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica; Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representa legal del mismo.
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
- Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y de la persona jurídica; en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural oferente, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
- Registro Mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (Para persona Natural).
- Registro Único Tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente

Factores de contenido técnico habilitantes:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

 El oferente deberá acreditar en máximo tres (03) actas de liquidación o certificaciones de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, experiencia relacionada con el objeto a contratar, cuyos valores sumados sean iguales o superiores, al presupuesto oficial de esta contratación.

- **CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

 El oferente deberá presentar:

 1. Documentos del profesional SST o Tecnólogo, con soporte de licencia en SO/SST y curso de 50 horas para desarrollar actividades en SG-SST Res. 0312 de 2019
 2. Certificación o constancia de estándares mínimos por la ARL según Res. 0312 de 2019 superior o mínimo al 80% de cumplimiento, cuya fecha de aplicación sea a partir de diciembre de 2022.
 3. Certificación vigente de afiliación de la empresa a la ARL, expedida durante el mes de cargue de propuestas y/o evaluación de requisitos habilitantes de oferentes

4. Programa de trabajo en alturas según resolución 4272 de 2021.
5. Coordinador de Trabajo en Alturas, con su documentación (soportes académicos de formación, experiencia, certificado médico de aptitud para trabajo en alturas y curso de entrenamiento de trabajo en alturas vigentes).
6. Conceptos médicos de aptitud para trabajo en alturas y curso de entrenamiento de trabajo en alturas vigentes, para el personal que adelantará la instalación de los puntos de anclaje y su recertificación

- **PERSONAL REQUERIDO PARA INSTALACION DE PUNTOS DE ANCLAJES – ESCALERAS – CERTIFICACION Y RECERTIFICACION** : El oferente deberá acreditar en su propuesta para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones específicas definidas en el presente estudio, que cuenta con el siguiente personal:

PERFIL	IDONEIDAD ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TIEMPO	DOCUMENTOS ADICIONALES
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA Y/O INGENIERIA CIVIL Y/O INGENIERIA MECANICA CON CERTIFICADO DE COORDINADOR DE ALTURAS VIGENTE.	Un (1) Profesional en arquitectura y/o ingeniería civil y/o ingeniería mecánica con certificado de coordinador de alturas vigentes según corresponda. **1)** Estudio profesional: Diploma, acta de grado y Tarjeta o Matricula Profesional. **2)** Curso: certificado del curso de coordinador de alturas vigente expedido por una Institución Educativa competente. **3)** Certificado de vigencia y sanciones disciplinarias expedido por el Consejo profesional nacional de arquitectura y/o Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, según aplique, de fecha de expedición máxima a 5 días	Certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia general como arquitecto y/o ingeniero civil y/o ingeniería mecánica y una experiencia especifica como inspector y/o supervisor y/o coordinador HSEQ o SST en obras relacionadas con la verificación y actividades de apoyo a la certificación de sistemas de protección contra caídas en edificaciones.	Dos (2) años de experiencia específica (conforme la definición de Persona calificada indicada en el artículo 6 de la Resolución 4272 de 2021 en su artículo	Hoja de vida firmada que contenga como mínimo la información personal – copia de la cedula de ciudadanía, referencias personales, referencias familiares, los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas de fecha máximo un día antes a la presentación de la propuesta. -Certificado de aptitud medica ocupacional para trabajo en alturas vigente. -Carta de disponibilidad del 100% en obra a partir de la fecha de inicio de obra y durante la ejecución del contrato.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del Municipio, una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato.	15% del Valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	15% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborares.	5% del Valor del Contrato	Termino de vigencia del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.
El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO (Decreto delegación 044 del 12 de mayo de 2023)
Nombre: **LINA JIMENA ROJAS PERDOMO** Profesional Especializado	**Nombre:** **ERIKA ALEJANDRA GARZÓN GARAY** Directora de Gestión del Talento Humano	**Nombre:** **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** Secretaria Jurídica
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: D:\2023\CONTRATACION\ALTURAS

Proyectó: Lina Jimena Rojas/Profesional Esp.
Revisó: Erika Alejandra Garzón Garay/Directora de Gestión del Talento Humano

Revisó: Fernando Ovalle/ Director de Presupuesto

Revisó: Javier O Jimenez C / abogado asignado por la Dirección de contratación

Revisó: Creaycy Yasmin Moreno Martínez / Directora de Contratación